AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Octubre de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Félix Palma García
D. Francisco José Bustamante Rangel
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a nueve de Octubre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sra. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 17 de Septiembre y 2 de Octubre de 2015, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente.

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (B.O.E. nº 236, de 02.10.15)

- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (B.O.E. nº 236, de 2 de Octubre de 2015)

- Ley Orgánica 13/2015, de 5 de Octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica. (B.O.E. nº 239 de 6 de octubre de 2015)

- Ley 41/2015, de 5 de Octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. (B.O.E. nº 239 de 6 de Octubre de 2015)

- Ley 42/2015, de 5 de Octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta de aprobación del expediente epigrafiado, el cual se ha tramitado para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para el Municipio de Mérida para atender a un colectivo necesitado de estas prestaciones.

Considerando que ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico e Intervención Municipal y constando la documentación necesaria que se establece en la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa de las Corporaciones Locales, y que en la actualidad se concretan, fundamentalmente, en el Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de la Administraciones Públicas (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo gasto es plurianual por lo que es necesario comprometer créditos de ejercicio futuros y resultando que con fecha 21 de Agosto de 2.015 se ha tramitado el correspondiente expediente de compromisos de gastos futuro aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en la misma fecha,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y al amparo de las competencias que le confiere la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Mérida., cuyo importe de licitación asciende a 42.980,77 € más 1.719,23 € correspondientes al IVA.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento, convocando licitación cuyas características principales son las siguientes:

-Presupuesto de licitación: 42.980,77 euros (IVA excluido).
-Tramitación. Ordinaria.
-Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
-Financiación del gasto: Plurianual, comprendiendo los ejercicios 2.015 y 2016.
-Fuente de financiación: Fondos propios.

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso del procedimiento hasta la formalización del oportuno contrato, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, sean invitadas a participar.

4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA

DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta de aprobación de Adhesión al Convenio epigrafiado, con base a los siguientes antecedentes y motivos:

El pasado día 18 de junio, la Junta de Extremadura suscribió con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un nuevo Convenio de colaboración par la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y su aplicación informática, dejando sin efecto el convenio suscrito en el año 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el convenio de colaboración que tiene establecido el Ayuntamiento de Mérida desde 2010 queda sin efecto. Por todo ello debe procederse a la firma del protocolo de adhesión al convenio de colaboración establecido entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 18 de Junio (D.O.E. nº 178, de 16 de septiembre de 2014).

A través de dicho convenio se articula la aplicación informática S.I.U.S.S., una de las herramientas básicas para el desarrollo de las funciones de los/as Trabajadores/as Sociales en los Servicios Sociales por sus ventajas y posibilidades, significando actualmente una fuente homologada y consensuada en la recogida de información de usuarios de Servicios Sociales a nivel nacional.

Por otro lado, en el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base firmado igualmente entre ambas entidades, se establece en su cláusula undécima de coordinación y apoyo técnico el compromiso de ambas partes a prestar apoyo técnico, así como la supervisión y el soporte necesario, por lo que es prescindible el informe jurídico municipal.

En Junta de Gobierno Local del día 14 de noviembre de 2014 se adoptó acuerdo para la aprobación del PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE EXTREMADURA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA.

Debido a que en su momento no se realizaron los trámites pertinentes procede actualizar la aprobación del mencionado Protocolo, así como la autorización para proceder a su firma y encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a efecto lo acordado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 4.045,80 € PARA EL EJERCICIO 2016, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR /A SUPERIOR DE CLARINETE DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, en relación al tema epigrafiado, se formula la siguiente propuesta, que se deriva de la solicitud de la Delegación del Conservatorio suscrita con fecha 18 de septiembre de 2015 por la que se interesa la aprobación de un compromiso de gastos para la contratación de un Profesor/a Superior de Clarinete del 5 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades y que resulta necesario comprometer créditos del próximo ejercicio 2016 por importe de 4.045,80€, de acuerdo con el informe de cuantificación económica emitido.

Visto el informe de Intervención emitido, de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 4.045,80 € para el ejercicio 2016, necesarios para la contratación de un Profesor/a Superior de Clarinete del 5 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Delegación de Recursos Humanos, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS SITOS EN LA CASA DE CAMPO MUNICIPAL, EN LA ZONA DEL CAMPO DE TIRO OLÍMPICO Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS, COMO ENCLAVES CON PROHIBICIÓN DE CAZAR E INCLUIRLOS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICO DE LA SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES SANTA EULALIA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se trae a la mesa la propuesta epigrafiada, en la que indica que recibido escrito de la Sociedad de Cazadores "Santa Eulalia", mediante el que se solicita la cesión de terrenos de la Casa de Campo, Campo de Tiro Olímpico y Campo de Adiestramiento de Perros con intención de mantener estas zonas correctamente entablilladas y, por tanto, protegidas de posibles intromisiones de cazadores, para que quede prohibido practicar ninguna modalidad de caza.

Dado que, de conformidad con los artículos 9 y 16 de la Ley de Caza 14/2010 de 9 de diciembre, para poder colocar tablillas en las precitadas zonas de la finca de Royanejos es preciso incluir éstas en el Plan Cinegético de la cita Sociedad de Cazadores, para lo cual es necesaria la firma de un contrato entre la misma y este Excmo. Ayuntamiento.

Visto, el informe emitido por el Sr. Ingeniero de Montes Municipal, D. Antonio Esparrago Rodilla, en el que se dice:

"Recibido el escrito de la Sociedad de Cazadores de "Santa Eulalia" donde se solicita la cesión de la casa de campo para incluirla en el coto de caza como zona de exclusión, es decir zona donde está terminantemente prohibido cazar, por parte de esta Delegación de Agricultura no se encuentra ningún inconveniente, por lo que no hay problema en acceder a la misma.

En caso de que por el Ayuntamiento de Mérida se acordarse definitivamente la cesión de ese terreno se adjunta modelo de contrato que habría que cumplimentar y firmar."

Visto, asimismo, el informe emitido por el letrado del Gabinete Jurídico Municipal, D. Rafael Romero-Camacho Galván, en el que se concluye:

" A la vista de lo expuesto y en función de la finalidad pretendida, de evitar el ejercicio de la caza en estas zonas, y de las posibilidades contenidas en la Ley el Reglamento, las que más se adecuan y coinciden con este objetivo serían los enclaves con prohibición de cazar o bien su declaración como Terrenos no Cinegéticos. Siendo menos apropiada su declaración como Reservas de Caza o Zonas de Seguridad, como hemos podido comprobar en su regulación en los artículos citados.

Asimismo, no procede la firma del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS que se acompaña al escrito presentado, porque, ni se trata de un arrendamiento, ni se pagará ninguna renta anual por los terrenos, ni se pretenden enajenar aprovechamientos cinegéticos, ya que no se quiere que tenga

aprovechamiento cinegético alguno, y de hecho no lo tendrá si no se puede practicar, en ellos, ninguna modalidad de caza. En su lugar deberá firmarse un acuerdo entre ambas partes en el que se contengan claramente, cual será su clasificación (como terreno no cinegético o enclave con prohibición de cazar), quién deberá tramitarla y las obligaciones de la Sociedad Local de Cazadores, Santa Eulalia de Mérida, de señalizarlo debidamente con las tablillas que la Ley y el Reglamento establecen. Que es lo que al parecer se pretende."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Determinar expresamente que la Casa de Campo, el Campo de Tiro Olímpico y el Campo de Adiestramiento de Perros, tenga el carácter de enclave con prohibición de cazar, sin aprovechamiento cinegético alguno.

Segundo.- Suscribir un acuerdo entre el Ayuntamiento y la Sociedad Local de Cazadores Santa Eulalia con objeto de señalizar debidamente el enclave municipal sobre el cual se prohíbe el ejercicio de la caza, para general conocimiento.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Agricultura el impulso y tramitación de los actos derivados del presente acuerdo.

7º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 151/2015, INTERPUESTO POR SEGUREX, S.L., POR FACTURAS IMPAGADAS.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Segurex 06, S.L., por impago de factura contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Sin costas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

8º.- ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, DEL ESTADIO ROMANO Y EL COMPLEJO DIOCLES.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente de resolución del contrato epigrafiado, en el cual constan los siguientes antecedentes:

1.- El día 10 de julio de 2015, la Ingeniera Técnica Agrícola, Dña Estela García Delgado emite informe sobre el estado del terreno de juego del Estadio Romano y concluye lo siguiente (sic):

"En consecuencia de lo expuesto, al no encontrarse el césped consolidado, un uso del mismo hará que se debilite aún más, con el agravante de requerir más siegas cortas para su uso deportivo, produciéndose menos tolerancia a las altas temperaturas y con el inconveniente de que las raíces serán poco profundas y frágiles, declinando la calidad del césped".

2.- El día 15 de julio de 2015, el Ingeniero de Montes, D. Antonio Espárrago Rodilla, emite informe sobre el estado del terreno de juego del Estadio Romano, comparando las labores realizadas o las que no, por el adjudicatario con la de obligado cumplimiento contenidas en el pliego técnico.

3.- Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2015, el mismo Ingeniero de Montes, D. Antonio Espárrago Rodilla, emite informe sobre el estado del terreno de juego del Estadio Romano, concluyendo que (sic):

"El terreno de juego ahora se encuentra verde pero con mayoría de malas hiervas de verano.
El perfil del suelo en sus primeros 6 o 7 centímetros es una capa negra con gran capacidad de retención de agua y deficiente drenaje.
Con los primeros fríos morirán las malas hierbas y las "calvas" aumentarán notablemente.
Si se llegara a jugar con lluvia el campo sería un auténtico barrizal.
La restauración del campo tiene un coste que puede oscilar entre 80.000 y 90.000 € y el tiempo de no utilización del campo oscilaría entre 15 y 30 días.
El presupuesto podría reducirse algo utilizando tepes de inferior calidad"

4.- A petición del Sr. Delegado de Deportes, el día 17 de septiembre del 2.015, el Letrado D. Severiano Amigo Mateos, emite informe jurídico sobre la procedencia de iniciar resolución de contrato y las posibilidades legales de acordar la adopción de las medidas cautelar y provisional.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado con fecha 17 de septiembre de 2015, se acuerda iniciar expediente de resolución del contrato, conceder un plazo de audiencia al contratista de 10 días naturales y la adopta la medida cautelar y provisional de ordenar la cesación de la prestación del servicio hasta que se concluya el expediente de resolución.

6.- Frente a dicho acuerdo el día 25 de septiembre de 2015, el adjudicatario presenta escrito de alegaciones frente a la resolución del contrato de Mantenimiento de campo de fútbol, fundado en falta de motivación del mismo e indefensión.

Emitido informe jurídico analizando el contenido de las alegaciones, se concluye con la desestimación de las pretensiones alegadas por la entidad mercantil INICIATIVAS VESMASA S.L., adjudicataria del contrato de Mantenimiento y Conservación de los campos

de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles, ya que el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno Local se ajusta a Derecho.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y al amparo de las competencias que le confiere la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas por la entidad mercantil INICIATIVAS VESMASA S.L., adjudicataria del contrato de Mantenimiento y Conservación de los campos de fútbol de césped natural del Estadio Romano y del Complejo Diocles, ya que el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015 de la Junta de Gobierno Local se ajusta a Derecho, porque:

a) Se motiva suficientemente tanto el inicio de la resolución del contrato, por la deficiente prestación del servicio que el adjudicatario viene realizando en el campo de fútbol, como la medida provisional y cautelar adoptada de cesación de la prestación, para que el césped no empeore más y puedan seguir celebrándose los partidos de liga que correspondan, hecho que es avalado por un informe del Gabinete Jurídico Municipal.

b) El interesado es conocedor en todo momento de los motivos que dieron lugar a este acuerdo, no sólo porque en el mismo se recogen sino porque además se le concedió un plazo de audiencia para que alegase lo que estimara oportuno y así ha hecho, lo que excluye la indefensión.

Segundo.- Encomendar la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado a la Delegación Municipal de Contrataciones, incluida la notificación del presente acuerdo a INICIATIVAS VESMASA S.L.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación de Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, con base a los siguientes antecedentes:

1.- Mediante Orden de la Delegación de Contrataciones de fecha 24 de Junio del 2.015 se inició procedimiento para la contratación de los "SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA"

2.- Con fecha 30 de Julio de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobar el expediente así como el Pliego Administrativo de Clausulas Administrativas particulares mediante contrato negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

3.- El 20 de Agosto de 2015 se invitó a tres empresas: Helvetia, Axa Seguros Generales, S.A. y General Seguros, y además se publicó en el perfil del contratante haciendo extensiva las invitaciones a cualquier empresa que estuviera interesada en participar en este procedimiento de licitación.

Según consta el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno presentan documentación las siguientes empresas:

AXA SEGUROS GENERALES S.A.
MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
HELVETIA
SEGUROS BILBAO

4.- Con fecha 24 de Septiembre se reúnen una comisión de valoración constituida al efecto de garantizar la transparencia y seguridad jurídica del procedimiento y se procede a valorar la documentación general aportada por los licitadores presentados. En el acta de esta misma fecha se recoge que BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS le falta el justificante de abono de la tasa de licitación acordándose en este mismo acto requerirle la subsanación y se admite en la licitación a AXA SEGUROS GENERALES S.A., MGS SEGUROS, S.A. y HELVETIA.

Con fecha 28 de Septiembre de 2015 se recibe la documentación de subsanación requerida a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

La Comisión de Valoración se reúne el 2 de Octubre y revisa dicha documentación acordando excluir la oferta presentada por BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas, toda vez que el abono de la tasa en un requisito preceptivo para tomar parte en el procedimiento de contratación y aunque se concede la oportunidad de subsanar, su no presentación con el resto de los documentos constitutivos de la oferta, en aras al principio de igualdad de trato de todos los licitadores, se exige dicho cumplimiento a una misma fecha y dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora. El abono se realiza el 25 de Septiembre de 2015 y el plazo para efectuarlo finalizó el 4 de Septiembre 2015, según consta en el acta de esta misma fecha.

5.- La Comisión de valoración acuerda en este mismo acto la apertura del sobre nº 2 arrojando el resultado siguiente:

- HELVETIA: aumento de capital de cobertura de accidente del conductor a la cantidad de 30.500 € por muerte o invalidez.

- AXA SEGUROS GENERALES S.A.: aumento de capital de cobertura de accidente del conductor a la cantidad de 60.000€ por muerte o invalidez.

- MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: presenta memoria y además incluye dentro del sobre nº 2 la oferta económica que debería estar incluida en el sobre 3, suponiendo esta causa exclusión en el procedimiento de licitación.

En ese mismo acto se acuerda y se procede a la apertura del sobre 3 correspondiente a las ofertas económicas:

- AXA SEGUROS GENERALES S.A.: 21.445,04€/año

- HELVETIA: 20.856 €/año

6.- El 7 de Octubre de 2015 se reúne de nuevo la Comisión de Valoración y presenta informe técnico de valoración de fecha 6 de Octubre de 2015, solicitado al Técnico Municipal Javier Montero del que se desprende la siguiente puntuación total:

- AXA SEGUROS GENERALES S.A. 98,35 PUNTOS

- HELVETIA 70,19 PUNTOS.

Tal y como se recoge en acta de fecha 7 de Octubre de 2015 la Comisión de Valoración acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a AXA SEGUROS GENERALES S.A por obtener la máxima puntuación valorada.

Considerando que el expediente ha sido informado preceptivamente por el Gabinete Jurídico Municipal y por el Interventor General, de conformidad con el artículo 109 y disposición adicional 2ª aparatado j) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y al amparo de las competencias que le confiere la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación efectuada y adjudicar el contrato a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A., por importe de 21.445,04 € año, condicionado a la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, según lo preceptuado en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los licitadores y simultáneamente su publicación en el perfil del contratante tal y como preceptúa el art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Cuarto:.-Nombrar responsable del contrato para su seguimiento y certificación al funcionario D. Pedro Pilo Cebrián.

Quinto.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites, notificaciones y publicaciones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, además de al funcionario municipal, D. Pedro Pilo Cebrian.

10º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO GUADIANA, "PLAN URBAN".

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta de la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"Habiendo sido elaborado y redactado proyecto técnico por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, para la ejecución de las obras consistentes en la "INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN_POLIDEPORTIVO GUADIANA. URBAN 2007-2013", en el que constan los correspondientes informes de los que se desprenden que las obras y documentos se adecua a la normativa vigente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local: Aprobar dicho proyecto, de conformidad con el artículo 126.1 del TRLCSP y cumplir cuantos trámites de impulso sean necesarios hasta la aprobación y formalización del oportuno contrato."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 126.1 y D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras consistentes en la "INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO GUADINA. URBAN 2007-2013" y cumplir cuantos trámites de impulso sean necesarios hasta la aprobación y formalización del oportuno contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Contrataciones y Urbanismo, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

11º.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**